



Gobierno Regional Ica

Archivo Regional



CONSTANCIA N° 242

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 05 DE JUNIO DEL 2023 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 294, PRESENTADA POR DON: **MIGUEL PABLO ZAVALA BERMUDEZ**, IDENTIFICADO CON DNI. N° 21509119, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y TRANSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 42 DE:

ANTICIPO DE HERENCIA, HECHA POR: **ELVIRA ADAMS VDA. DE ARCE** A FAVOR DE: **CARMEN DEL SOCORRO ARCE ADAMS, LUISA NIZERATA ARCE ADAMS, FRANCISCA PIEDAD FLORENCIA ARCE ADAMS Y CARLOS AURELIO ARCE ADAMS**, CON FECHA 24 DE MAYO DE 1994, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **JUAN AZULA AGUINAGA**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 100 AL 102 VUELTA, DEL TOMO I DEL BIENIO 1993 - 1995, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 6 FOLIOS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DON: DON: **MIGUEL PABLO ZAVALA BERMUDEZ**, IDENTIFICADO CON DNI. N° 21509119, QUEDANDO FACULTADO PARA PRESENTAR ANTE LA **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS**.

ICA, 14 DE JUNIO DEL 2023.

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/06/2023 14:39:22-0500





TESTIMONIO DE TRANSCRIPCIÓN

FS. 100.

NOTARIO : S. JUAN AZULA AGUINAGA.
ESCRITURA PÚBLICA DE : ANTICIPO DE HERENCIA.
NÚMERO : 42
HECHA POR : ELVIRA ADAMS VDA. DE ARCE.
A FAVOR DE : CARMEN DEL SOCORRO ARCE
ADAMS, LUISA NIZERATA ARCE ADAMS,
FRANCISCA PIEDAD FLORENCIA ARCE ADAMS
Y CARLOS AURELIO ARCE ADAMS

EN PALPA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTICUATRO, ANTE MI: S. JUAN AZULA AGUINAGA, NOTARIO ABOGADO DE ESTA PROVINCIA, SUFRAGANTE EN LAS ÚLTIMAS ELECCIONES, IDENTIFICADO CON LIBRETA ELECTORAL NÚMERO VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS NOVENTITRÉS, Y, REGISTRO ÚNICO DEL CONTRIBUYENTE NÚMERO DIEZ MILLONES SEISCIENTOS TREINTITRÉS MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS; COMPARECEN: DOÑA ELVIRA ADAMS VIUDA DE ARCE, PERUANA, IDENTIFICADA CON L.E. N° 22182595, NATURAL Y VECINA DE PALPA, ESTADO CIVIL VIUDA, DE QUEHACERES DE SU CASA, CON DOMICILIO EN CALLE LIMA N° 132 DEL CERCADO DE PALPA; DOÑA CARMEN DEL SOCORRO ARCE ADMAS, PERUANA, IDENTIFICADA CON L.E. N° 22183719, NATURAL DE ICA, CASADA CON DON RAUL GONZALES RODRIGUEZ, PROFESORA CESANTE, CON DOMICILIO EN EL FUNDO JAZMIN DEL CERCADO DE PALPA; DOÑA LUISA NIZERETA ARCE ADAMS, PERUANA, IDENTIFICADA CON L.E. N° 22182983 NATURAL DE ICA, CASADA CON DON RODOLFO NICANOR CHAVARRI CASTRO, PROFESORA CESANTE , CON DOMICILIO EN CALLE LIMA N° 132 DEL CERCADO DE PALPA; FRANCISCA PIEDAD FLORENCIA ARCE ADAMS, PERUANA, CON L.E. N° 22184989, NATURAL DE ICA, CASADA CON LUIS GUILLERMO MARTENSE, DE OCUPACIÓN SU CASA, DOMICILIADA EN FUNDO COMUNIDAD RÍO GRANDE Y DON CARLOS AURELIO ARCE ADAMS, PERUANO, IDENTIFICADO

R.I.C

Su autenticidad e integridad de este documento pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
<http://arez.regionica.gob.pe/index.php/recursos-de-informacion/testimonios-arez>

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452383017 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/06/2023 14:37:53-0500





Gobierno Regional Ica

Archivo Regional



CON L.E. 22180190, NATURAL Y VECINO DE PALPA, SOLTERO, DE OCUPACIÓN AGRICULTOR, DOMICILIADO EN FUNDO JAZMÍN DEL CERCADO DE PALPA. LOS COMPARECIENTES SON MAYORES DE EDAD, PERUANOS, SUFRAGANTES, HÁBILES PARA CONTRATAR E INTELIGENTES EN EL IDIOMA CASTELLANO, A QUIENES CONOZCO, QUIENES ADEMÁS PROCEDEN CON CAPACIDAD LEGAL, LIBERTAD Y CONOCIMIENTO BASTANTE PARA CONTRATAR CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS CINCUENTICUATRO Y CINCUENTICINCO DE LA NUEVA LEY DEL NOTARIADO. D.L. N° 26002; DE LO QUE CERTIFICO, Y, ME ENTREGARON UNA MINUTA DEBIDAMENTE AUTORIZADA Y FIRMADA PARA QUE SU CONTENIDO LA ELEVASE A ESCRITURA PÚBLICA, LA MISMA QUE ARCHIVO EN SU LEGAJO RESPECTIVO BAJO EL NÚMERO TREINTIUNO (31) DE LO QUE DOY FE, Y CUYO TENOR LITERAL ES COMO SIGUE: MINUTA: SEÑOR NOTARIO: SÍRVASE UD. EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURA PÚBLICA UNA DE ANTICIPO DE HERENCIA, QUE OTORGAN: DE UNA PARTE COMO ANTICIPANTE DOÑA ELVIRA ADAMS VDA. DE ARCE, CON L.E. N° 22182595, SEÑALANDO DOMICILIO EN ESTA CIUDAD CALLE LIMA N° 132 Y DE LA OTRA PARTE COMO ANTICIPADOS: DOÑA CARMEN DEL SOCORRO ARCE ADAMS CON LE.22183719, CON DOMICILIO EN ESTA CIUDAD FUNDO JAZMIN EN LA PROVINCIA DE PALPA, DOÑA LUISA NIZERATA ARCE ADAMS CON LE. N° 22182983, CON DOMICILIO EN ESTA CIUDAD LIMA N° 132, DOÑA FRANCISCA PIEDAD FLORENCIA ARCE ADAMS, CON LE. N° 22184989, CON DOMICILIO EN ESTA CIUDAD, FUNDO LA COMUNIDAD LOTE 2 DE RÍO GRANDE, DE LA PROVINCIA DE PALPA Y DON CARLOS AURELIO ARCE ADAMS, CON LE N° 22180190, SEÑALANDO DOMICILIO EN ESTA CIUDAD FUNDO JAZMIN DE LA PROVINCIA DE PALPA, DE ACUERDO A LAS ESTIPULACIONES QUE CONSTA EN LA CLÁUSULA SIGUIENTES: PRIMERO: DOÑA ELVIRA ADAMS VDA. DE ARCE, DECLARA SER PROPIETARIA DE DOS PREDIOS URBANOS UBICADOS EN LA CIUDAD, DISTRITO Y PROVINCIA DE PALPA, CALLE LIMA N° 132 Y 136 (ANTES 278 Y 275) QUE FORMAN UNA SOLA UNIDAD INMOBILIARIA, CON UN ÁREA DE 1,288.71 M2 (UN MIL DOSCIENTOS OCHENTIOCHO Y SETENTIUNO METROS CUADRADOS) Y LOS SIGUIENTES LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS: POR EL NORTE: CON PROPIEDAD DE LA TESTAMENTARIA DE DON M. GARAYAR, DON AURELIO GUERRERO, DON CARLOS ROJAS, DOÑA JULIA LUDEÑA VDA. DE RUIZ Y PROPIEDAD DEL ESTADO, CON UNA LÍNEA QUEBRADA DE ONCE TRAMOS DE 21.20ML, 5.50ML, 7.60 ML, 5.30ML, 15.20ML, 4.80ML, 5.70ML, 5.20ML, 4.10ML, 11.00ML Y 16.10ML. POR EL LADO SUR: CON PROPIEDAD DE DOÑA MARIA ARCE DE GONZALES Y DEL

R.I.C

Su autenticidad e integridad de este documento pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://areg.regionica.gob.pe/index.php/recursos-de-informacion/testimonios-areg>

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452383017 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/06/2023 14:38:07-0500





Gobierno Regional Ica

Archivo Regional



CLUB SOCIAL DE PALPA, CON UNA LÍNEAS QUEBRADA DE NUEVE TRAMOS DE; 19.20ML, 3.00ML, 5.00ML, 3.00ML, 12.75ML, 5.80ML, 7.30ML, 4.30ML Y 10.60ML. POR EL LADO ESTE: CON PROPIEDAD DE LA TESTAMENTARIA DE DON PEDRO CARLOS CHIRI CON 39.35 ML, Y POR EL OESTE: CON LA CALLE LIMA Y PROPIEDAD DE LA TESTAMENTARIA DE DON M. GARAYAR, DON AURELIO GUERRERO, DON CARLOS REJAS Y DOÑA JULIA LUDEÑA VDA. DE RUIZ CON 8.80ML, HABIENDO ADQUIRIDO LA PROPIEDAD DE LOS PREDIOS A TÍTULO DE HERENCIA, LA DONATARIA DE SU PADRE DON AMADOR ADAMS CESPEDES, DOMINIO QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL ASIENTO N° 1, FOJAS 155 DEL TOMO 132 DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE DE ICA, AÑO 1952. SEGUNDO. POR EL PRESENTE ACTO JURÍDICO AL AMPARO DE INC. 20) DEL ART. 2 DE NUESTRA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, EN CONCORDANCIA DE LOS ARTS. 125 Y 126 DEL MISMO TEXTO SUPREMO, DOÑA ELVIRA ADAMS VDA. DE ARCE, TRADITA LA PROPIEDAD Y POSESIÓN DE LOS PREDIOS URBANOS REFERIDOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA A SUS HIJOS: DOÑA CARMEN DEL SOCORRO ARCE ADAMS, LUISA NIZERATA ARCE ADAMS, FRANCISCA PIEDAD FLORENCIA ARCE ADAMS Y DON CARLOS AURELIO ARCE ADAMS, A TÍTULO DE ANTICIPO DE HERENCIA CONFORME SE DETALLA A CONTINUACION: 2.1.- A DOÑA CARMEN DEL SOCORRO ARCE ADAMS, SE LE TRADITA LA PROPIEDAD Y POSESIÓN DE UNA PARTE DEL INMUEBLE DESCRITO EN LA CLÁUSULA PRIMERA, EL CUAL CONSTA DE UNA ÁREA DE 298.50 M2 (DOSCIENTOS NOVENTIOCHO PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS) Y LOS SIGUIENTES LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS: POR EL NORTE CON PROPIEDAD DEL ESTADO CON 9.45ML, POR EL SUR CON PASADIZO COMÚN EL MISMO QUE TIENE UN ANCHO DE 1.98ML, Y UN LARGO DE 47.83ML, CON 9.35ML, POR EL LADO ESTE CON PARTE DEL PREDIO MATRIZ QUE A SU VEZ SE ANTICIPA A DON CARLOS AURELIO ARCE ADAMS, 31.70ML. POR EL OESTE TAMBIÉN PARTE DEL PREDIO MATRIZ QUE POR EL PRESENTE ACTO JURÍDICO SE ANTICIPA A DOÑA PIEDAD FLORENCIA ARCE ADAMS, CON 32.00ML. 2.2.- A DOÑA LUISA NIZERATA ARCE ADAMS, SE LE TRADITA LA PROPIEDAD Y POSESIÓN DE UNA PARTE DEL INMUEBLE DESCRITO EN LA CLÁUSULA PRIMERA, SOBRE EL CUAL CONSTA DE UNA ÁREA DE 298.50 M2 (DOSCIENTOS NOVENTIOCHO PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS) Y LOS SIGUIENTES LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS: POR EL NORTE, CON PASADIZO COMÚN, CON 41.4ML, POR EL LADO SUR CON PROPIEDAD DE DOÑA MARIA ARCE DE GONZALES Y DEL CLUB SOCIAL PALPA, CON UNA LÍNEA QUEBRADA DE SIETE TRAMOS, DE 19.20ML, 3.00ML,

R.I.C

Su autenticidad e integridad de este documento pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://arez.regionica.gob.pe/index.php/recursos-de-informacion/testimonios-arez>

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452383017 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/06/2023 14:38:15-0500





Gobierno Regional Ica

Archivo Regional



5.00ML, 3.00ML, 12.75ML, 5.80ML Y 7.30ML; POR EL LADO ESTE CON PARTE DEL PREDIO MATRIZ, QUE A SU VEZ SE ANTICIPA A DON CARLOS AURELIO ARCE ADAMS Y PROPIEDAD DEL CLUB SOCIAL PALPA, CON UNA LÍNEA QUEBRADA DE TRES TRAMOS DE 6.18ML, 2.59ML, Y 4.30ML; POR EL OESTE CON LA CALLE LIMA CON 6.82ML. 2.3.- A DOÑA FRANCISCA PIEDAD FLORENCIA ARCE ADAMS, SE LE TRADITA LA PROPIEDAD Y POSESIÓN DE UNA PARTE DEL INMUEBLE DESCRITO EN LA CLÁUSULA PRIMERA, EL CUAL CONSTA DE UN ÁREA DE 298.50 M2(DOSCIENTOS NOVENTIOCHO PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS) Y LOS SIGUIENTES LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS: POR EL LADO NORTE CON PROPIEDAD DE DON AURELIO GUERRERO, CON CARLOS REJAS Y DOÑA JULIA LUDEÑA VDA. DE RUIZ, CON UNA LÍNEA QUEBRADA DE CINCO TRAMOS DE 15.20ML, 4.80ML, 5.70ML, 5.20ML Y 4.10ML, POR EL LADO SUR CON PASADIZO COMÚN CON 17.20ML, POR EL LADO ESTE CON PARTE DEL PREDIO MATRIZ Y QUE A SU VEZ SE ANTICIPA MEDIANTE EL PRESENTE ACTO JURÍDICO A DOÑA CARMEN DEL SOCORRO ARCE ADAMS, CON 21.00ML Y POR EL LADO OESTE CON PROPIEDAD DE LA TESTAMENTARIA M. GARAYAR CON UNA LÍNEA QUEBRADA DE 3 TRAMOS DE 5.50ML, 7.60ML, Y 5.30ML. 2.4.- A DON CARLOS AURELIO ARCE ADAMS, SE LE TRADITA LA PROPIEDAD Y POSESIÓN DE UNA PARTE DEL INMUEBLE DESCRITO EN LA CLÁUSULA PRIMERA, EL CUAL CONSTA DE UN ÁREA DE 298.50 M2(DOSCIENTOS NOVENTIOCHO PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS) Y LOS SIGUIENTES LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS: POR EL LADO NORTE CON PASADIZO COMÚN Y PROPIEDAD DEL ESTADO, CON 6.65ML, POR EL LADO SUR CON PARTE DEL PREDIO MATRIZ Y QUE A SU VEZ MEDIANTE EL PRESENTE ACTO SE ANTICIPA A DOÑA LUISA NIZERETA ARCE ADAMS Y PROPIEDAD DEL CLUB SOCIAL PALPA, CON 13.19ML, POR EL LADO ESTE CON PROPIEDAD DE LA TESTAMENTARIA DE PEDRO CARLOS CHIRI CON 39.35ML, Y POR EL LADO OESTE CON PASADIZO COMÚN Y PARTE DELO PREDIO MATRIZ QUE SE ANTICIPA A DOÑA LUISA NIZERETA ARCE ADAMS Y DOÑA CARMEN DEL SOCORRO ARCE ADAMS CON UNA LÍNEA QUEBRADA DE TRES TRAMOS DE 6.18ML, 6.50ML Y 33.68ML. TERCERA: AMBAS PARTES ESTIPULAN QUE LAS TRASLACIÓN DE DOMINIO ES "AD CORPUS" Y POR LO TANTO COMPRENDE LA INTEGRIDAD DE LOS PREDIOS QUE SE DETALLAN EN LA CLÁUSULA SEGUNDA, INCLUYENDO EL SUBSUELO, SOBRESUELO, AIRES, USOS, SERVIDUMBRES, ENTRADAS, SALIDAS, Y EN GENERAL TODO CUANTO DE HECHO O POR DERECHO LE CORRESPONDA SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA. CUARTA.-LA ANTICIPANTE DECLARA

R.I.C

Su autenticidad e integridad de este documento pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
<http://arez.regionica.gob.pe/index.php/recursos-de-informacion/testimonios-arez>

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452383017 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/06/2023 14:38:25-0500





Gobierno Regional Ica

Archivo Regional



QUE SOBRE LOS PREDIOS MATERIAL DEL PRESENTE ACTO JURÍDICO Y QUE SE DESCRIBE EN LA CLÁUSULA SEGUNDA NO EXISTE NINGÚN GRAVAMEN, CARGA, CENSO, ARRENDAMIENTO NI MEDIDA JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL QUE LIMITE SU DERECHO DE PROPIEDAD Y LIBRE DISPOSICIÓN, OBLIGÁNDOSE EN TODO CASO AL SANEAMIENTO DE LEY. QUINTA.- ASIMISMO, LA ANTICIPANTE DECLARA QUE ESTÁN PAGADOS A LA FECHA TODOS LOS IMPUESTOS PREDIALES Y DEMÁS TRIBUTOS QUE GRAVITEN SOBRE EL INMUEBLE Y ADEMÁS SI ALGUNO HUBIESE PENDIENTE SERÁ DE SU CARGO, ASUMIENDO ESTA OBLIGACIÓN LOS ANTICIPADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ESTA MINUTA. EMPERO, ANTE EL FISCO, CONCEJO, MUNICIPAL, DISTRITAL, PROVINCIAL U OTRA ENTIDAD ESTATAL O PARA-ESTATAL, AMBAS PARTES ASUMEN SOLIDARIAMENTE LA RESPONSABILIDAD SOBRE LOS PREDIOS SUB-MATERIA. SEXTA.- AMBAS PARTES, RENUNCIAN AL FUERO DE SUS DOMICILIOS Y SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN DE LOS JUECES DE PALPA. SÉPTIMA.- AMBAS PARTES, ACUERDAN QUE LOS GASTOS DEL PRESENTE ACTO JURÍDICO SERÁN DE CUENTA DE LOS ANTICIPADOS. OCTAVA.- FINALMENTE, AMBAS PARTES DECLARAN ESTAR CONFORMES SOBRE TODAS LAS ESTIPULACIONES DEL PRESENTE ACTO JURÍDICO, CONSIDERÁNDOLO CONCLUIDO AL HABERSE TRADITADO LA POSESIÓN DE LOS PREDIOS DESCRITOS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA A CADA UNO DE LOS ANTICIPADOS. AGREGUE UD. SEÑOR NOTARIO LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE LEY, INSERTANDO LA DECLARACIÓN JURADA DE AUTOEVALUÓ Y EL PAGO DEL IMPUESTO CORRESPONDIENTE, Y, PASE PARTES AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE DE ESTA PROVINCIA, PARA LOS EFECTOS DE LA INSCRIPCIÓN CORRESPONDIENTE. PALPA, 10 DE MAYO DE 1994. AUTORIZADA DR. RAUL VASQUEZ PEÑA ABOGADO REG. N° 390 REINSC. FIRMAN. ELVIRA ADAMS VDA. DE ARCE, CARMEN DEL SOCORRO ARCE ADAMS, LUISA NIZERETA ARCE ADAMS, PIEDAD FLORENCIA ARCE ADAMS, CARLOS AURELIO ARCE ADAMS, S. JUAN AZULA AGUINAGA. NOTARIO – ABOGADO DE PALPA. CONCLUSION. INSTRUIDOS LOS OTORGANTES DEL TENOR, OBJETO Y DEMAS CIRCUNSTANCIAS DE ESTA ESCRITURA POR LA LECTURA QUE DE TODA ELLA LES HICE, SE AFIRMARON, SE RATIFICARON Y FIRMARON, DE TODO LO QUE DOY FE. CONSTANCIA.- YO EL NOTARIO, DEJO CONSTANCIA QUE ME HA PRESENTADO LA DECLARACIÓN JURADA DE PAGO DEL IMPUESTO A LA PROPIEDAD PREDIAL NO EMPRESARIAL, ESTANDO AL DÍA EN DICHO PAGO, DE TODO LO QUE DOY FE.

R.I.C

Su autenticidad e integridad de este documento pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
<http://arez.regionica.gob.pe/index.php/recursos-de-informacion/testimonios-arez>

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/06/2023 14:38:34-0500





Gobierno Regional Ica

Archivo Regional



FIRMA ILEGIBLE DE.- ELVIRA ADAMS VDA. DE ARCE.

FIRMA ILEGIBLE DE.- CARMEN DEL SOCORRO ARCE ADAMS.

FIRMA ILEGIBLE DE.- LUISA NIZERETA ARCE ADAMS.

FIRMA ILEGIBLE DE.- PIEDAD FLORENCIA ARCE ADAMS.

FIRMA ILEGIBLE DE.- CARLOS AURELIO ARCE ADAMS

FIRMA DEL NOTARIO.- S. JUAN AZULA AGUINAGA.

TRANSCRIPCIÓN CONFORME A SU ORIGINAL.- ICA 14 DE JUNIO DE 2023.

FIRMADO DIGITALMENTE

ABOG. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA



Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/06/2023 14:38:53-0500

ABG. KATHERINE DEL PILAR INJANTE CABRERA
TRANSCRIPTOR

R.I.C

Su autenticidad e integridad de este documento pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
<http://arez.regionica.gob.pe/index.php/recursos-de-informacion/testimonios-arez>